

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL"** para desarrollar la modalidad INTERNADO, en niñas y adolescentes de 10 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos la ciudad de Bogotá.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL"** para desarrollar la modalidad INTERNADO, en niñas y adolescentes de 10 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos la ciudad de Bogotá.*

Que mediante Resolución No.2096 de fecha 8 de noviembre de 2024, debidamente ejecutoriada el día 12 de noviembre 2024, la Dirección Regional Bogotá del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses a la institución denominada **FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL"**, identificada con Nit. **900.321.661-0**, para brindar el servicio bajo la modalidad INTERNADO, en la sede administrativa y operativa ubicada en el inmueble en la Carrera 67 No. 12 A - 49 Barrio Salazar Gómez de la ciudad de Bogotá, D.C., en el grupo poblacional: Niñas y adolescentes de 10 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Con capacidad instalada de atención de sesenta y cuatro (64) cupos.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la institución **FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL"**, mediante comunicación radicada con el consecutivo Rad. No. 2025123220000133072 de fecha 21 de marzo de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento Provisional.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL"**, identificada con **NIT. 900.321.661.-0** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Bogotá departamento de Cundinamarca, con personería jurídica reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, mediante resolución No.1796 de fecha 1 de septiembre de 2014, por medio de la cual se vincula al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Dirección Regional de Antioquía y la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que los días 23, 28 y 29 de abril de 2025, los profesionales de la Dirección Regional Bogotá y de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF realizaron visita presencial a la sede administrativa y operativa de la institución, ubicada en la Carrera 67 No. 12 A - 49 Barrio Salazar Gómez de la ciudad de Bogotá, D.C., inmueble en el que la institución **FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL"**, continuará prestando el servicio de protección bajo la modalidad INTERNADO, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la renovación de la Licencia de Funcionamiento Provisional.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (propuesta de implementación y cualificación-PIYC - nutrición), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional Bogotá y de la Oficina de Aseguramiento a la

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL"** para desarrollar la modalidad INTERNADO, en niñas y adolescentes de 10 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos la ciudad de Bogotá.*

Calidad del ICBF, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL"**, para desarrollar la modalidad INTERNADO, en la ciudad de Bogotá.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL"**, identificada con **NIT. No. 900.321.661-0**, para desarrollar la modalidad INTERNADO, para la atención de la población niñas y adolescentes de 10 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 67 No. 12 A – 49 Barrio Salazar Gómez localidad de Puente Aranda de la ciudad de Bogotá, D.C., con capacidad instalada de atención de sesenta y cuatro (64) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL"**.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que la institución **FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL"**, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad INTERNADO.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al señor **JULIAN OCHOA ALZATE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.525.322**, en su calidad de representante legal de la institución **FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL"**, identificada con el **NIT: 900.321.661-0**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: coordinacionsg@funeducol.edu.co; jochoa@funeducol.edu.co ¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 67 No. 12 A- 49 Barrio Salazar Gómez en la Localidad de Puente Aranda de la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

¹ Direcciones electrónicas tomada del oficio de renovación Rad. 202512220000133072 del 21.02.2025

² Dirección Física tomada del oficio de renovación Rad. 202512220000133072 del 21.02.2025

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL"** para desarrollar la modalidad INTERNADO, en niñas y adolescentes de 10 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN
Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó	Ana Ruth Castillo Parra	Abogada Contratista	

Bogotá D.C
07 de abril de 2025

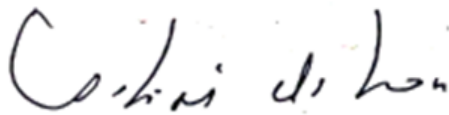
Estimados,

Por medio del presente, yo, **Julian Ocho Álzate**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.525.322**, en calidad de representante legal del operador **Fundación Educar Colombia EDUCOL**, autorizo de manera expresa que la notificación del acto administrativo correspondiente a la solicitud de renovación con radicado **No. 202512220000133072**, para la modalidad Internado, se realice a través de medios electrónicos.

Agradezco tener en cuenta esta autorización para todos los efectos legales pertinentes.

Quedo atento a cualquier información adicional que se requiera.

Cordialmente,



Julian Ochoa Álzate
Representante legal
Fundación Educar Colombia EDUCOL



Re: Notificación electrónica de la resolución No. 1975 del 9 de mayo de 2025 - FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL"

Desde FUNDACION EDUCAR COLOMBIA Educol <jochoa@funeducol.edu.co>

Fecha Vie 09/05/2025 17:48

Para Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Cordial saludo

Con la presente renuncio términos establecidos en la presente resolución

Enviado desde J O A

El 9/05/2025, a la(s) 17:13, Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co> escribió:

Señor

JULIAN OCHOA ALZATE

Representante Legal

FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL"

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 1975 del 9 de mayo de 2025**, que se adjunta a la presente comunicación, Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años a la institución ***FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL"***, identificada con **NIT. No. 900.321.661-0**, para desarrollar la modalidad INTERNADO, para la atención de la población niñas y adolescentes de 10 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa y administrativa ubicado el inmueble en la Carrera 67 No. 12 A – 49 Barrio Salazar Gómez de la ciudad de Bogotá, D.C., con capacidad instalada de atención de sesenta y cuatro (64) cupos

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: Anar.castillo@icbf.gov.co

Cordialmente,
<Outlook-5ykmfoxp.png>

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co
<1975 RENOVACION LICENCIA-INTERNADO- EDUCAR -2096 BOGOTA (1).pdf>

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 1975 del 9 de mayo de 2025

FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL"

En Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 1975 del 9 de mayo de 2025** *"Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL"** para desarrollar la modalidad INTERNADO, en niñas y adolescentes de 10 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en la ciudad de Bogotá"*, fue notificada electrónicamente el día 9 de mayo de 2025, para la cual el representante legal el 9 de mayo de 2025 manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 12 de mayo de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó: Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Proyectó: Ana Ruth Castillo Parra – Abogada Contratista. 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080